

OBJETO: FORMULO DENUNCIA PENAL

Sr. FISCAL:

MARIA ESTRELLA MARTINEZ DE YANKELEVICH, por derecho propio, me presento formalmente en este acto y DIGO:

1) **OBJETO:**

Que atento a los arts.232,233 y 234 Del C.P.P. vengo en tiempo y forma a realizar la presente **denuncia** contra los ex funcionarios de ATER **a) Ex Director Ejecutivo Contador Marcelo Casaretto b) Ex Director de Impuestos Contador ZOFF, Damián Alcides, c) Ex Director de Fiscalización Tributaria DEL CASTILLO, Cesar, d) Ex Director de Informática GIETZ, German, e) Ex Director Jurídico BORRA, Federico y f) Ex Director de Interior VALIERO, Manuel**, en base a los fundamentos que seguidamente paso a reseñar:

2) **FUNDAMENTOS:**

En fecha 21 de agosto del presente año ratifique formalmente ante el Tribunal de Juicios mi responsabilidad en los hechos endilgados en el Expte. Nº 5501.-

Sobre esta cuestión, se pronunció sentencia condenatoria donde quedó acreditada mi responsabilidad como Jefa de Despacho junto a Abelardo Daniel Gaggión en su calidad de Jefe de la Mesa General de Entradas de la misma entidad.

En este sentido debo decir que los denunciados Marcelo Casareto y demás, no solo participaban en procesar datos falsos en el Sistema Informático, sobre Contribuyentes (que ya fueron Juzgados Oportunamente y que su Deuda Impositiva ante la ATER, figuraba falsamente cancelada en su cuenta corriente), sino que eran quienes digitaban y armaban todos los procedimientos para que los Expedientes y/o Resoluciones, llegaran al Personal que finalmente gravaba la operatoria.

Prueba del conocimiento del Cr. Casaretto y sus Directores, es que en el año 2012, más precisamente un Auditor y el Dtor., del Interior, le advirtieron la existencia de dos movimientos en la cuenta corriente de dos contribuyentes y este hizo caso omiso, no continuando con la investigación.-

Es imposible pensar, que quien cumplía una función de Jefa de Despacho y un Jefe de División Trámite, pudieran pergeñar semejante maniobra.-

Además, nunca maneje computadora alguna y siempre mis informes fueron manuscritos y eran pasados por mi Personal, por lo que mi ignorancia en

ese tema es total, necesitándose para tal maniobra la complicidad como mínimo del Director de Informática y el resto de los Directores que eran absolutamente obsecuentes.

Otro punto que demuestra las intenciones del manejo total de la Caja, es que al asumir como Director de ATER, el señor Casareto, lo primero que realiza es sacar al Director de Administración de la ATER, señor CLOTET, Javier y no designa reemplazante alguno en ese lugar, como así también por disposición superior, los expedientes de Compensación no volvían a la ATER y solo se recibía la copia de la Resolución Ministerial, con la cual se imputaba la Compensación en la cuenta corriente del cliente.-

Existe un desconocimiento muy grande, en cómo se maneja una compensación y de su complejidad para tramitar, lo cual permite inferir, que dos empleados de carrera, y no afectados al sector impositivo, puedan haber diseñado semejante maniobra, sin que los Directores que deben controlar el movimiento de la caja de ATER, no lo hubieran detectado.-

Un punto importante, es que el Cr. Casaretto y sus Directores, tenían claves de un nivel superior, que les permitía hacer movimientos en las cuentas corrientes de los Contribuyentes y por ende Compensaciones.-

La Pericia informática realizada en el Sistema Informático de la ATER, demostró la vulnerabilidad y fragilidad del mismo, y cualquiera podía realizar movimientos en la cuenta corriente de los Contribuyentes, a través de una computadora y hacer pasar como que fue en otra (se aporta como prueba).-

Por otra parte, verifíquese el crecimiento Patrimonial Mío, del Sr. Gaggion y del Cr. Casaretto y sus Directores, para demostrar quienes son los verdaderos beneficiarios con la vulnerabilidad del Sistema Informático, Administrativo y Contable, durante la gestión del Cr. Casaretto.-

Es decir, que más allá de mi expreso reconocimiento de responsabilidad oportunamente plasmado y homologado en sentencia firme, debo aclarar que jamás pude haber realizado estas maniobras sin la aprobación y consentimiento expreso y claro, no solo del Ex Administrador Casaretto, sino también de las máximas autoridades de ese momento.-

En definitiva, los usuarios que participaron de la presente defraudación son los que fueron oportunamente imputados en anterior investigación, en la cual se determina la responsabilidad en mi persona, como así también los importes peritados oportunamente como perjuicio al erario público, resultan plenamente aplicables a la presente denuncia.

3) PRUEBAS:

1) Solicito ser citada oportunamente a los fines, no solo de ratificar la presente, sino, a ampliar y explicar en que consistió el rol que desplegaron cada uno de los denunciados.

2) Se cite a declarar al Sr. Gaggion Abelardo Daniel, quien revistió el rol Jefe de Mesa de Entradas del Organismo a explayarse sobre los hechos mencionados

3) Se incorpora a la presente Pendrive donde se encuentra en forma íntegra la Sentencia Condenatoria del expediente Legajo de Juicio N°5501 T, caratulado: "MARTINEZ DE YANKELEVICH MARIA ESTRELLA - GAGGION ABELARDO DANIEL Y OTROS S/ DEFRAUDACION A LA ADMINISTRACION PUBLICA Dcia. de Marcelo Pablo Casaretto"